

## Blanca de Navarra y Juan de Aragón\*

### ¿MATRIMONIO POR AMOR O MATRIMONIO POLÍTICO?

Fallecida en 1413 la infanta Juana, heredaba los derechos de primogenitura su hermana Blanca, la cual en 1416 solicitó de su padre que, pues «la ordenanza de Dios había seido que la primogenitura del regno hubiese caído en eilla la hiziese tanta gracia que eilla como primogenita fuese jurada por los tres Estados del regno». Y en efecto, Carlos III convocó Cortes en Olite para el día 28 de octubre, en las que fue reconocida y jurada como heredera la reina viuda de Sicilia<sup>1</sup>. En estas circunstancias era de prever que no faltarían aspirantes a su mano.

Todavía permanecía soltera la infanta Isabel cuando se iniciaban las gestiones para el matrimonio del infante Juan (al que aquella infanta consideraba «su esposo» en febrero de 1413) con la infanta Blanca, viuda de Martín de Sicilia y heredera de la corona de Navarra.

El proyectado matrimonio respondía a los tenaces propósitos de Fernando de Trastámara, rey de Aragón. Acierta Suárez Fernández cuando escribe: «Fernando no dejó de ser nunca un castellano y vio, en Aragón, como en Navarra, como en la propia Castilla, meras ocasiones de enriquecimiento familiar, sin identificar nunca su linaje con el nuevo reino, supeditando siempre todo a la grandeza de su stirpe»<sup>2</sup>.

¿Fue un matrimonio de amor el de la infanta de Navarra y el infante de Aragón?

Desdiseins du Dezert se hace eco de una tradición historiográfica, según la cual el infante quedó prendado por la belleza de la reina Blanca, viuda del rey de Sicilia, en el breve tiempo que convivió con ella en Palermo: «Il fut dès ce moment frappé par sa beauté, et ne produisit pas sans doute une impression moins favorable sur l'esprit de Blanche»<sup>3</sup>. Y comenta acertadamente J. Vicens Vives: «En realidad, ningún testimonio positivo justifica este «flechazo amoroso», que explicaría el futuro enlace entre dos seres tan distanciados por temperamento, fortuna y edad. Blanca contaba trece años más que el príncipe don Juan»<sup>4</sup>.

Me cuesta trabajo considerar al infante don Juan, —del que sabemos que durante su estancia en Sicilia, cuando tenía diecisiete años, se divirtió sin

\* Capítulo de la Obra próxima a publicarse con el título *Carlos III el Noble, rey de Navarra*.

<sup>1</sup> CASTRO. *Catálogo*, t. XXXII, núms. 182, 193 y siguientes.

<sup>2</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, XV (Madrid, 1964) 46.

<sup>3</sup> DESDEISEINS DU DEZERT, *Don Carlos d'Aragon, Prince de Viane* (París, 1889) 94.

<sup>4</sup> J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón* (Barcelona, 1953) 18.

freno ni medida, hasta el extremo de que su padre ordenó se vigilasen sus actos y sus cuentas— como un sentimental. Y surge la pregunta: ¿si doña Blanca no hubiese sido heredera del trono de Navarra, por fallecimiento de su hermana Juana, condesa de Foix, se hubiese pensado en este matrimonio? Ahí está la clave del problema, el motivo por el que incumplió sus obligaciones con la infanta Isabel, de edad más igual que la suya, para sustituirla por la hermana de aquélla, de bastantes más años que él.

Este matrimonio respondía a los tenaces propósitos de Fernando de Trastámara de situar a sus hijos en los puestos clave de la política peninsular y de establecer a su familia como primera potencia de la Península. Su primogénito Alfonso heredaría la corona de Aragón, y su matrimonio con María, hermana de Juan II de Castilla, quizá le abriese una posibilidad de herencia castellana; su segundogénito Juan, heredero de los vastos dominios de su padre en Castilla, ocuparía el trono de Navarra, por su matrimonio con la infanta Blanca; Enrique y Sancho eran maestros de las más poderosas Ordenes Militares, de la de Santiago el primero, y de las de Calatrava y Alcántara, el segundo. Enrique casaría con Catalina, hermana del rey de Castilla. De las hijas de Fernando, María reinaría en Castilla, por su matrimonio con Juan II, y Leonor casaría con Duarte, rey de Portugal. Así ¿quién podría desafiar el poder de los Trastámaras? Las luchas intestinas de Castilla, las rivalidades de los «infantes de Aragón» fueron el obstáculo que impidió que aquéllos fuesen los árbitros de la vida política en la España cristiana. Con sus rivalidades dieron paso a la primacía de don Alvaro de Luna, y cuando se unieron contra éste fueron derrotados por el condestable en la batalla de Olmedo.

## DON JUAN DE ARAGON

El infante don Juan, segundogénito de Fernando I de Aragón y de Leonor de Alburquerque, nació en Medina del Campo el 29 de junio de 1398. Era todavía un niño cuando pudo contemplar la estrella ascendente de su padre: regente de Castilla, conquistador de Antequera, rey de Aragón. Estuvo presente en el acto del juramento que prestó su padre como rey de Aragón y en su coronamiento, en cuya ceremonia ofreció a su padre el cetro de oro, símbolo de la realeza. Su padre le hizo donación del señorío de Castrojeríz y más tarde del ducado de Peñafiel, que le constituía en defensor de los intereses de la rama menor de los Trastámaras en Castilla.

Ya conocemos el compromiso matrimonial que adquirió con la infanta Isabel de Navarra, su fracaso en su proyectado enlace con Juana II de Nápoles; su marcha a Sicilia como lugarteniente y gobernador general y la pretensión de los sicilianos de alzarle por rey de la isla, de la que salió cuando su hermano Alfonso V *el Magnánimo* ocupó el trono aragonés a la muerte de su padre.

Por el testamento de su padre (Perpiñán, 10 octubre 1415), el infante don Juan entraba en posesión de una fabulosa herencia. Era duque de Peñafiel y de Montblanch, conde de Mayorga, señor de Castrojeríz, Medina del Campo, Olmedo, Cuéllar y Villalón, en Castilla, y de Haro, Belorado, Briones y Cerezo en la Rioja. Todas estas posesiones constituían un resorte político y económico de gran importancia. No es extraño que el infante declarase, años más

tarde, que estimaba esa herencia más que el reino de Navarra, aún añadiéndole las rentas aragonesas y castellanas<sup>5</sup>.

Garibay describe la figura de don Juan, diciendo: «Fve el Rey Don Iuan hombre de mediana estatura, y en todos sus miembros bien proporcionado, blanco y hermoso, y de buen ayre y parecer, el cabello llano, de color castaño, la frente lisa, y ojos claros y abiuados, con cejas abiertas y bien pobladas, y nariz pequeña con graciosa boca, los dientes blancos y raros, la barba de mucha autoridad, con habla varonil, aunque sonante algo a narizes y hermosísimas manos»<sup>6</sup>. Tan bellas eran sus manos que merecieron de Lucio Marineo Sículo el siguiente elogio: «Cui pretereā formosissime mulieres candidissimas manus inuidebant»<sup>7</sup>.

Algunos autores afirman que en las vistas de Mallén de 1414 se había alcanzado la promesa del matrimonio de don Juan con la infanta Blanca<sup>8</sup>. Me resulta extraña esa afirmación, conociendo que Fernando I en su testamento (Perpiñán, 10 octubre 1415), decía: «que su voluntad era, que si el matrimonio del Infante don Iuan su hijo con la Reyna de Napoles no se concertasse, consumasse el Infante su matrimonio con la Infante doña Isabel, hija del rey de Nauarra, y de la Reyna doña Leonor su tia, que en este tiempo auia fallecido si el Rey de Nauarra, y la Infante lo tuuiesen por bien: y si aquel matrimonio no se pudiesse cumplir, casasse el Infante don Enrique con la Infante doña Isabel: y sino se concertasse ninguno de aquellos matrimonios, se restituessen sesenta mil florines, que auia recibido del Rey de Nauarra, por razón del dote de su hija; y para la paga dellos señaló especialmente su Villa de Paredes de Naua»<sup>9</sup>.

En cuanto a las vistas de Mallén, el Archivo de Navarra sólo nos informa que en junio de 1414 se entregaron ciertas cantidades a Juan Galindo, secretario del rey, por sus expensas de diecinueve días que estuvo en dicha villa y en Zaragoza, y que en el mes de agosto se entregaron diversas cantidades a Charles de Beaumont, alférez de Navarra, a Godofre de Navarra, conde de Cortes, a Arnaut de Luxa, chambelán, a Lope Lópiz de Bearin, alcalde de la Corte, a Juan García de Larraya, consejero del rey, y al secretario de éste Simón Nauar, por sus expensas en ir a Mallén<sup>10</sup>. En mi opinión estas vistas de Mallén estuvieron relacionadas, más que en tratar del matrimonio de los infantes Juan y Blanca, de romper los compromisos que unían a aquél con la infanta Isabel.

## FOIX O ARAGON

El matrimonio del infante de Aragón con la infanta primogénita de Navarra no adquirió cierta urgencia hasta que la corte de Aragón tuvo noticia de las pretensiones del conde Juan I de Foix, viudo de la princesa Juana, heredera de Navarra, que parecía querer recuperar por su matrimonio con su cuñada Blanca, los derechos que había perdido a la muerte de su primera mujer.

<sup>5</sup> ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón* III (Zaragoza, 1669) 183 r.º

<sup>6</sup> E. GARIBAY, *Compendio historial de las chronicas y universal Historia* III (Ambe-ser, 1571) 432.

<sup>7</sup> L. MARINEO SICULO, *De rebus Hispaniae memorabilibus* (Alcalá, 1530) fol. 67 r.º

<sup>8</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, obra y tomo citados, pág. 172.

<sup>9</sup> ZURITA, obra y tomo citados, fols. 123 v.º y 124 r.º

<sup>10</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXI, núms. 330, 383.

Las relaciones de Carlos III y su yerno eran excelentes. El primero había ayudado al segundo con gentes de armas en la lucha que sostenía con el conde de Armagnac<sup>11</sup>. En 1418 el conde pidió formalmente la mano de la infanta Blanca. Carlos III se vió, una vez más, en el dilema de elegir entre la alianza francesa y la alianza española. El conde poseía en Francia los países de Foix, Bearn, Marsan, Gavardan y Nébouzan y la castellanía de Mauvezin de Bigorre; había adquirido en Aragón el vizcondado de Castellbó, que comprendía 82 burgos y 8 castellanías; en 1415 había comprado al rey de Aragón por 34.000 florines de oro el señorío de Fajarnia en Cataluña. Reunidos al reino de Navarra los dominios de la casa de Foix hubieran formado un Estado bastante completo, que le hacía dueña de los pasos de los Pirineos occidentales, y los navarros podían considerar la extensión de su territorio en Francia como una compensación de la pérdida de las provincias vascas. Los prelados y los barones de Navarra apoyaron cerca del rey la petición del conde Juan. Las negociaciones llegaron tan lejos que se solicitó del papa Martín V la concesión de la necesaria dispensa para contraer este matrimonio, porque los presuntos esposos eran cuñados. El papa encomendó a tres cardenales el estudio del asunto; pero a partir de este momento no se encuentran noticias de las negociaciones con Juan de Foix, pero sí de las del infante don Juan de Aragón<sup>12</sup>. Las relaciones de Carlos III y el conde de Foix no se entibieron por este motivo. El conde asistió al matrimonio de la infanta Blanca con el infante aragonés<sup>13</sup>.

Si ventajosa era la candidatura del conde de Foix no lo era menos la del infante Juan. Ya conocemos la fabulosa herencia que recibió. Pero había otros motivos por los que el rey de Navarra se decidió a aceptarlo por yerno. Don Juan era hijo de rey, hermano del rey de Aragón y primo hermano del de Castilla. Carlos III se sintió más peninsular que su padre; estaba en excelentes relaciones con las cortes de Aragón y de Castilla. Aragón, Castilla y Navarra hablaban la misma lengua y gran parte de su historia era común, y era factible creer que un príncipe español sería mejor acogido por el pueblo navarro que un noble francés, que sería un extranjero en Navarra, aun después de dos siglos de dinastías francesas. Las ventajas de una alianza con Francia parecían cada vez más inciertas, sobre todo después del desastre de Azincourt (1415), a consecuencia del cual el rey de Inglaterra era dueño de una parte considerable de Francia, y el matrimonio de la infanta navarra con el conde de Foix, lugarteniente de Carlos VI en Languedoc, podía acarrear la enemistad inglesa sobre Navarra. Por otra parte, al papa Martín V, recientemente elegido, le convenía afianzar la amistad con el rey de Aragón, que, si le había reconocido, había dado asilo en su reino al tenaz Benedicto XIII, y podía en algún momento resucitar el cisma. Así, es probable, que Martín V no concediese la dispensa matrimonial que se le había solicitado por el conde de Foix y considerase el impedimento como dirimente tan pronto tuvo conocimiento de las pretensiones del infante de Aragón<sup>14</sup>. Lo cierto es que con fecha 30 de diciembre de 1418,

<sup>11</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXI, n.º 769.

<sup>12</sup> DESDEVICES DU DEZEBT, obra citada, pág. 96.

<sup>13</sup> ARCH. DE NAV. *Casamientos y muerte de reyes, sucesión a la corona*, legaj. 1, carp. 4.

<sup>14</sup> DESDEVICES DU DEZERT, obra citada, págs. 97-98.

Martín V, estando en Mantua, concedió dispensa a doña Blanca para que pudiera contraer matrimonio con cualquier pariente en segundo, tercero y cuarto grados de consanguinidad y afinidad<sup>15</sup>.

El matrimonio del infante aragonés con la infanta navarra era firme aspiración de toda la familia Trastámara, especialmente de doña Leonor, madre de aquél. También Alfonso V de Aragón mostró su interés por el porvenir de su hermano: «hallándose el Rey de Aragón en San Cugat de Valles, a diez y seis días del mes de julio, embió al Rey de Nauarra, y a la Reyna su hija a Iuan Fernandez de Heredia que era de su Consejo, y su Camarero, a declarar el contentamiento que auia recebido, que aquel matrimonio se efectuasse. De allí passó a Castilla a la Reyna su madre, y a los Infantes sus hermanos, para que se diesse conclusion en todo: sobre lo qual auian enviado la Reyna doña Leonor, y el Infante don Iuan al Rey a Mossen Hernando de Vega, y a Alonso Hernandez de la Fuente»<sup>16</sup>.

### CAPITULACIONES MATRIMONIALES

En Segovia, el 23 de mayo de 1419, don Juan de Aragón y de Sicilia, señor de Lara, duque de Peñafiel y de Montblanch, señor de Castro, de Haro, de Villalón y de Balaguer, dió poder a Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla, para que, en su nombre, reciba del rey de Navarra seguridades y juramento de que no contraerá matrimonio con mujer alguna en tanto perdure el que se propone contraer dicho infante con la infanta Blanca, ni aunque se disolviese éste quedando hijos de aquél, que no legitimaría ninguno de sus hijos y que reconocerá a doña Blanca como heredera del reino de Navarra y del ducado de Nemours, así como para firmar la dote que el rey de Navarra daría a su hija<sup>17</sup>. El mismo día, el infante dio poder al antedicho adelantado «para que por nos e en nuestro nombre nos desposedes e contrayades matrimonio por palabras de presente con la dicha sennora Reyna donna Blanca. E la rescibades por nuestra esposa e legitima muger fagades e firmades con ella desposorio e matrimonio por palabras legitimas de presente otorgando a nos el dicho Infante por esposo e por marido de la dicha Reyna donna Blanca, recibiendo a ella en nuestro nombre por nuestra esposa e muger segund que nos mismo fariamos e podríamos fazer firmar e contraer el dicho desposorio e matrimonio»<sup>18</sup>.

Las capitulaciones se firmaron «en la villa de Olit por el dicho sennor Rey de Navarra e por la dicha sennora Reyna dona Blanca e por el dicho Diago Gomez procurador del dicho sennor Infante don Iuan de Aragon e de Sicilia e por los dichos tres Estados ayuntados en cortes generales en el cinqueno dia del mes de noviembre del anno del nascimiento de Nuestro Sennor Jhesu Chisto de Mille e quatroçientos e diez e nueve».

Sustancialmente, las capitulaciones tienen la importancia de un pacto político, en el que se trata de determinar los derechos del trono de Navarra.

Carlos III se comprometió a tratar al infante como «buen padre e guardara su vida estado salud e onra e le evitara todo mal e danno a todo su leal

<sup>15</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXII, n.º 1124.

<sup>16</sup> ZURITA, obra y tomo citados, fol. 135 v.º

<sup>17</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 72.

<sup>18</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 71.

poder como buen padre deve e es etenido fazer a su buen fijo». A lo mismo se comprometió el infante. Declara el rey de Navarra que no tiene firmado matrimonio alguno con ninguna mujer después de la muerte de la reina doña Leonor, «nin en toda su vida non firmara matrimonio de si oculta ni publicamente con muger alguna constante el dicho matrimonio de la dicha sennora Reyna dona Rlanca e del dicho sennor Infante don Johan o soltandose el dicho matrimonio quedando criatura o criaturas de la dicha sennora Reyna e del dicho sennor Infante o descendientes dellos en legitimo matrimonio o que no ha legitimado nin legitimara fijo alguno que haya avido o hoviere de aqui adelante», que no solicitará del papa que los legitime, antes suplicará del papa la aprobación de este contrato, y que si contrajese matrimonio o matrimonios, faltando a lo convenido, que sean nulos y de ningún valor y que los hijos que pudieran nacer de aquéllos no sean legítimos ni hábiles para heredar el reino de Navarra, el ducado de Nemours ni sus tierras ni señoríos.

Carlos III promete, bajo juramento, que su hija será heredera universal en el reino de Navarra y en el ducado de Nemours, salvo las 4.000 libras tomesas de tierra y renta que concedió a su hija Beatriz cuando casó con el conde de la Marca, para ella y sus descendientes, y las 1.000 libras tornesas de tierra y renta que retiene para darlas a su hijo el conde de Cortes.

Doña Blanca recibirá en dote las partidas de dineros siguientes: «Primo del rey de Aragon la summa de noventa e quatro mill e siete florines de oro del cunno de Aragon e seys sueldos e ocho dineros jaqueses que fueron pagados al Rey don Marti de Aragon de los cent mill florines quel dicho sennor Rey de Navarra le devia pagar por la dote de la dicha Reyna donna Blanca su fija. Item mas sobre las villas e lugares e Haro Briones Cereso e Bilforado que están obligados al dicho sennor Rey la summa de sesenta mill florines de oro del cunno de Aragon que fueron pagados al Rey don Ferrando de Aragon a qui Dios haya padre del dicho sennor Infante don Johan e a la Reyna su madre e al dicho sennor Infante por la dote de la Infanta donna Isabel fija del dicho sennor Rey de Navarra, la qual dicha summa de sesenta mill florines los dichos Rey don Ferrando la Reyna su muger e el dicho Infante devian restituir e pagar al dicho sennor Rey de Navarra», más 30.000 florines de oro del cuño de Aragon que el duque de Gandía debía a Carlos III por la dote de su hermana María. El rey de Navarra traspasó a su hija la villa y castillo de Madeuelo que era de la reina doña Leonor, con sus aldeas, tierra, molinos, pasajes, derechos y pertenencias, con los 1.000 florines y 400 fanegas de pan de juro de heredad, con la jurisdicción civil y criminal y mero y mixto imperio; todo lo cual fue estimado en 45.000 florines de Aragon.

A todo esto añade el rey de Navarra algunos créditos: 42.000 florines de oro de Aragon que el rey don Martín de Sicilia dejó en su testamento a la reina doña Blanca; 6.000 florines de resta de mayor suma que doña Blanca prestó al antedicho rey de Sicilia; 47.000 florines «por el crex que segund se dize se deve cobrar por la dicha dote de la dicha sennora Reyna dona Blanca segund costumbre de Aragon e de Cathalonna», más 25.075 ducados, equivalentes a 37.105 florines de oro de Aragon, que Bernardo de Cabrera debía a doña Blanca por sentencia pronunciada contra él. En resumen, la dote de la reina Blanca ascendía a 361.112 florines, 6 sueldos y 8 dineros jaqueses. El Rey de Navarra entregó al procurador del infante diecinueve instrumentos y docu-

mentos legítimos que contenían las antedichas partidas, los cuales se detallan en las capitulaciones matrimoniales, y la reina Blanca los documentos acreditativos de lo que se le debía por las condenaciones de Bernardo de Cabrera.

Si doña Blanca muriese sin dejar sucesión, el infante estaría obligado a restituir todo cuanto hubiere recibido sobre los créditos, los 60.000 florines de la dote de la Infanta Isabel y los 45.000 que representaban el valor del dominio de Madruelo.

El aumento de la dote que la costumbre de Aragón reconocía a la viuda será de 60.000 florines, sobre los cuales tendrá derecho doña Blanca si carece de sucesión, pero si la hubiere pasará el derecho a sus hijos si muriese antes que éstos, pero nunca a otros herederos de su dote. La infanta de Navarra podrá disponer por testamento y sobre sus bienes dotales de la suma de 30.000 florines. Todos los derechos de supervivencia que puedan competir a uno u otro de los cónyuges están taxativamente determinados.

Doña Blanca recibirá anualmente, para sostenimiento de su estado, 14.000 florines, cuya suma le será garantizada por una hipoteca general sobre todos los bienes de su marido en los reinos de Castilla y Aragón, pero si el rey de Castilla asignase a la infanta navarra alguna cantidad por aquel concepto, dicha cantidad pasará al infante para hacer de ella su voluntad. Todas estas cláusulas son de derecho privado; lo que interesa son las que se refieren al interés público.

El procurador del infante se obligó a que cuando aquél llegue al reino de Navarra jurará, en unión de su mujer, «a los prelados ricos hombres cavalleros fijos dalgo infançones ommes de buenas villas e a todo el pueblo de Navarra» que guardarán los fueros, usos, costumbres, franquezas, libertades y privilegios «syn corrompimiento alguno meiorando e non apeorando vos los en todo ni en partida», que desharán todas las fuerzas hechas por sus antecesores los reyes de Navarra, «las que por buen derecho e por buena verdat podran ser falladas por ornes buenos e creedores», y que mantendrán por doce años la moneda que corría a la sazón en Navarra.

El infante se comprometió a no confiar la guarda de los castillos y fortalezas del reino de Navarra a personas que no sean naturales del reino, sino a nacidos y moradores del mismo, los cuales jurarán que, en caso de que ambos infantes muriesen sin dejar sucesión, rendirán dichos castillos a la persona que el rey hubiese declarado por heredero. El compromiso se extiende a no proveer en personas extrañas al reino los oficios de gobernador, alférez, canciller, mariscal, alcaldes de la corte, castellano de San Juan, ministros de justicia, etcétera, obligándose don Juan a no violentar la voluntad de doña Blanca ni darle permiso para «fazer donacion vendicion ni alineacion cambio union apuntamiento nin anexion del dicho Reyno de Navarra con otro Reyno nin tierra nin faremos nin le daremos licencia de fazer statutu fuero nin ley perjudiciable al herencio de las fijas que seran herederas del Reyno de Navarra».

El procurador del infante juró que el hijo o hija primogénitos que naciere de dicho matrimonio sería enviado a Navarra dentro del año en que hubiera nacido «por tal que sea criado en el dicho Reyno a los costumbres de la tierra»; que el infante consagraría sus esfuerzos para lograr que los reinos de Castilla y Aragón «se hayan a confederar e a ligar con el dicho sennor Rey de Navarra», y que no permitiría que fuesen separados del servicio de doña

Blanca sino los que ésta, por su voluntad, quisiera separar. Cláusula importante para evitar que don Juan, gran señor de Castilla, llenase la corte de Navarra de personas extrañas en perjuicio de los regnícolas. También se estipuló que el primogénito que heredase el reino de Navarra, heredaría todas las tierras, rentas, derechos y señoríos que el Infante poseyese o pudiese poseer por mayorazgo en los reinos y señoríos de Castilla y de Aragón.

La más importante de estas capitulaciones son los términos en que queda regulada la sucesión del reino. Interesa reproducir dos cláusulas: «E por razon que Nos el dicho Infante don Johan plaziendo a Dios *a causa e por razon del derecho de la dicha Reyna donna Blanca* mi muger esperamos venir *como estrangero* a la subcesion e herencio del dicho Reyno de Navarra e del dicho ducado de Nemos juramos como dicho es que si fallestiere de la dicha Reyna donna Blanca mi muger sin dexar de nos criatura o criaturas o descendientes dellos en legitimo matrimonio que en el dicho caso *nos dexaremos e desemparraremos realmente e de fecho el dicho Reyno de Navarra e el dicho ducado de Nemos* e todas las villas castillos e fortalezas e derechos de aquellos a aquel o a aquella a quien el dicho sennor Rey de Navarra haverá declarado por su testamento postremera voluntad que por herencio legitimo de vera heredar e posseer los dichos Reyno de Navarra e ducado de Nemos e non a otro alguno en alguna manera».

Quedaba un caso por prever : el de si Blanca muriese antes que su marido dejando herederos. Esta hipótesis no fue examinada con la misma atención que el caso precedente y el artículo correspondiente está redactado en términos vagos que no resuelven claramente la cuestión. En esta vaguedad se encuentra la causa primera de todas las desgracias del Príncipe de Viana. Veamos el texto: «que durante el dicho matrimonio del dicho sennor Infante con la dicha sennora Reyna o *soltandose aquel quedando criatura o criaturas del dicho matrimonio* o descendientes dellos en legitimo matrimonio que en tal caso el Rey non pueda fazer otro heredero alguno del dicho Reyno nin los dichos tres estados sean tenidos de lo obedescer *salvo a la dicha sennora Reyna o al dicho sennor Infante durante el dicho matrimonio o soltándose aquel a los descendientes dellos* como dicho es». Lo que parece resultar de estas líneas es que muerto Carlos III, Juan y Blanca son sucesores legítimos y, a la disolución de su matrimonio, los descendientes de éste son los verdaderos herederos del reino. Ahora bien, la disolución del matrimonio no tiene lugar más que por muerte de uno de los cónyuges. Es claro que la cláusula anterior sólo podía referirse a la muerte de la infanta, porque si se refiere a la del infante no habría problema, porque doña Blanca conservaría su derecho como antes de la muerte de su marido; por tanto, después de la muerte de Blanca, la corona de Navarra correspondía a sus legítimos herederos. Quedaba por determinar si en este caso el heredero del trono sería investido del gobierno del reino por el hecho mismo de la muerte de la reina, casó al que no se dio clara solución. Cierro que la historia aportaba algún precedente: las condiciones en que fueron jurados doña Juana y Felipe de Evreux, siendo aquella reina propietaria. Una cláusula dice así : *Otrosí, juramos como dicho es que al primero fijo que plaziendo a nuestro Señor saldrá de Nos e de la Reina nuestra dicha muger cada quel sera de hedat veinte y un annos de deviniendo dentro en dicho termino de la dicha Reyna dejaremos e desemparraremos con todo efecto todo el dicho*



Reyno de Navarra e todos los castillos villas e fortalezas e drechos de aquel para que lo gobierne e regezta como Rey natural del dicho regno de Navarra, los dichos tres Estados del regno de Navarra e lures herederos pagando nos por las espensas que abemos soportado a causa e por razon del cobramiento del dicho regno de Navarra la suma e cuantía de cien mil moltones de oro del cuño del Rey de Francia», y lo mismo si muriese la reina sin dejar sucesión, para que los tres Estados del reino llamasen a la sucesión a la persona que, por herencia legítima, le correspondiese<sup>19</sup>. Por este olvido o por ser Carlos III demasiado condescendiente con don Juan de Aragón, condenó a Navarra a una guerra civil que duró muchos años y cuyos rescoldos contribuyeron a la pérdida de su independencia.

Redactadas y juradas las capitulaciones matrimoniales, se procedió a celebrar los esponsales en presencia de don Diego, obispo de Calahorra y de la Calzada, representando al infante su procurador Diego Gómez de Sandoval. El rey de Navarra y su hija juraron cumplir fielmente todas las condiciones estipuladas, sometiendo su cumplimiento a la corte de Roma, a los arzobispos, obispos y sus vicarios y oficiales y a los síndicos y procuradores de las cuatro órdenes mendicantes residentes en la corte de Roma.

Por último, el día 18 de febrero de 1420, en Guadalajara, en una cámara de las casas de Ferrando de Torres, donde se hospedaba el infante don Juan, comparecieron ante él don Sancho de Oteiza, deán de Tudela, mosén Pierres de Peralta, consejero del rey de Navarra, y Juan de Ezpeleta, chambelán, embajadores de Carlos III, y requirieron y rogaron al infante «quisiesse firmar el dicho matrimonio en su persona por palauras de present con la dicha senhora Reyna donna Blanca su esposa mediant el dito mossen Pierres de Peralta procurador sufficient de la dita senhora Reyna donna Blanca, segunt que lo mostro por carta publica de procuracion» (Tafalla, 3 febrero 1420), y así, en presencia del arzobispo de Toledo, se ratificaron los esponsales de ambos infantes asegunt la ley de Roma manda e Santa Iglesia lo mantiene a buena fe»<sup>20</sup>.

#### EL «FECHO DE LAS BODAS»

Sólo faltaba dar el último paso: «fazer las bodas», como se designaba en el léxico del siglo XV la ceremonia nupcial. Sobre dónde se había de celebrar surgieron diferencias entre los consejeros del rey de Castilla: «Estando el Rey en Valladolid, acordose que era bien quel Infante Don Juan fuese a casar con Doña Blanca, Princesa de Nauarra su esposa, e unos eran de opinion que la boda se tuviese en Castilla con muy grand solemnidad, e otros que se hiciese en Nauarra; e concluyóse que el Infante Don Juan tomase licencia del Rey por quarenta días, e se fuese a Navarra a se casar, e se volviese luego para Castilla»<sup>21</sup>. Partidario de que las bodas se hiciesen en Navarra era el infante don Enrique, maestre de Santiago, que esperaba aprovechar la marcha de su

<sup>19</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. I, n.º 894.

<sup>20</sup> Toda la documentación relacionada con este matrimonio está publicada por M. de BOFARULL, en *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, XXVI (Barcelona, 1864) 283-358. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 151

<sup>21</sup> *Crónicas de los Reyes de Castilla, II* (Madrid, 1877) 380.

hermano a Navarra, para perpetrar lo que Silió llamó «el atraco de Tordesillas»<sup>22</sup>.

Con lucida comitiva partió el infante para Navarra. En los días 4 y 5 de julio fincó en Tudela y Caparroso, camino de Pamplona<sup>23</sup>. La boda se celebró el día 10 de julio de 1420, en la catedral de Santa María de Pamplona. La infanta ofreció, con motivo de su matrimonio, a Santa María de Ujué, una corona de oro guarnecida de perlas, zafiros y otras piedras preciosas, que fue hecha por Domenjón de Mayer<sup>24</sup>.

En el mes de abril, Carlos III había enviado a Barcelona a su secretario Simón Navar para que adquiriese paños de oro y de seda, armiños, grises, bayres, martas cebellinas, especias y otras cosas para la boda de su hija, entregándole 14.088 libras<sup>25</sup>.

Poco duró la estancia del infante don Juan en Navarra. Cuatro días después de celebrado el matrimonio, su hermano Enrique perpetró el acto de violencia que constituyó un verdadero golpe de Estado, cuya gravedad estriba en que por vez primera se ha apelado a la fuerza para imponer a un rey la orientación de su política, acto que señala el comienzo de las guerras civiles castellanas. En las Cortes de Castilla, reunidas en Valladolid, se censuró al equipo gobernante. Las Cortes se trasladaron a Tordesillas y como el inquieto infante don Enrique no podía esperar más porque era inminente el regreso de su hermano, despidió a las Cortes, y al amanecer del día 14 de julio, acompañado de tropa armada, se apoderó audazmente el palacio de Tordesillas, junto al monasterio de Santa Clara, y de la persona del rey<sup>26</sup>.

Los nuevos esposos precipitaron su marcha; con ellos marchó doña Juana, bastarda de Carlos III<sup>27</sup>. Apresuradamente se compraron acémilas para transportar a Castilla el «carriage» de la infanta primogénita<sup>28</sup>. En el camino recibieron provisiones del concejo de San Vicente de la Sonsierra, por valor de 15 libras, 14 sueldos y 6 dineros<sup>29</sup>.

Camino de Castilla tuvo noticia el infante, por un mensajero del arzobispo de Toledo, del golpe de Tordesillas, y apresuró su marcha a Peñafiel «para desde allí continuar su camino para la Corte; é porque le pareció que este cometimiento de Tordesillas se había de curar mas por obra que con palabras, embió sus cartas de llamamiento a todos los Caballeros y Escuderos que del tenían tierras y acostamientos, mandandoles que fuesen todos con él en Peñafiel, y en el dia siguiente por el camino le llegó otro mensajero del Arzobispo de Toledo, el qual le embió decir que le parescia que no debía llamar gente de armas por entonce, mas debía mandar que quedase e que estuviese apercebida; é así el Infante Don Juan escribió luego sus cartas á los que había embiado llamar que estuviesen quedos, e fuesen presto para quando los embiase llamar, é continuó su camino para Peñafiel, e halló ende al Arzobispo de Toledo Don Sancho de Roxas, é á Don Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca,

<sup>22</sup> C. Silió, *Don Alvaro de Luna y su tiempo*, (Madrid, 1941) 39 y sigs.

<sup>23</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 294, 295.

<sup>24</sup> ARCH. DE NAV. Caj. 120, n.º 9.

<sup>25</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 240, 241, 348.

<sup>26</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, obra y tomo citados, pág. 75.

<sup>27</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 1289.

<sup>28</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 269, 271, 272, 274.

<sup>29</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 370.

é á Garcifernandez Sarmiento, Adelantado de Galicia, é al Mariscal Pero Garci de Herrera, sobrino del Arzobispo, é á Alonso Tenorio, Adelantado de Cazorla, é Martin Hernandez de Córdoba, Alcayde de los Donceles, é muchos otros Caballeros y Escuderos; é con el Infante Don Juan venian solamente el Infante Don Pedro, su hermano, y el Adelantado de Castilla Diego Gomez de Sandoval, que todos los otros caballeros que con el Infante habían ido a Navarra, se fueron á sus tierras para se aparejar de guerra, é allí hubo el Infante su consejo de lo que debía hacer, é acordóse que era bien de saber el propósito del Rey qual era, porque aunque en el comienzo pareciese haberle pesado de lo hecho, por aventura despues estaría en otro propósito; é para esto acordóse que á gran priesa el Infante Don Juan embiase a rogar a Fernan Alonso de Robres que estaba en Valladolid, que se certificase de Alvaro de Luna en qué propósito el Rey estaba, porque creía que en otra manera no se podía bien saber»<sup>30</sup>. Dejemos al infante don Juan metido de lleno en las luchas banderizas de Castilla, que desbordan el objeto de esta obra.

En Peñafiel habitaba doña Blanca, y en un momento en que la estrella de don Enrique palideció y entre Juan II y su primo, el heredero de Navarra, las relaciones eran más cordiales que nunca, el rey de Castilla visitó a la heredera de Navarra. «Desde Talavera hizo el rey un largo camino hasta Peñafiel, en donde había quedado Blanca, con el exclusivo objeto de conocerla. Visita cortés que sirvió para hacer ostentación de favor, más fingido que real, y para que el duque desplegara, como de costumbre, sus brillantes cualidades de anfitrión»<sup>31</sup>.

Las relaciones entre Carlos III y su hija eran continuas a través de mensajeros. A Peñafiel marchó Per Alvarez de Rada, maestro del hostel de la infanta; Johanin le Normant, yesero, para hacer ciertas chimeneas para la infanta, y para recreo de ésta, Ursúa, juglar de viola<sup>32</sup>.

## NACIMIENTO DEL HEREDERO

El nacimiento del heredero está próximo. En el mes de abril se envían a Castilla nodrizas de Navarra<sup>33</sup>. El 10 de mayo, Petrigay de Ezpeleta recibió 67 libras y 10 sueldos por sus expensas en ir a los condes de Armagnac para traer en su compañía a Blanca, partera, y se envía también a Castilla a Jacob Aboacar, físico del rey para que atienda a la infanta Blanca<sup>34</sup>.

«Estando el Infante don Iuan en este año (1421) en su Villa de Peñafiel, parió la Reyna doña Blanca su muger, que posaua en el Monesterio de Frayles Predicadores vn hijo, vn Iueues a veinte y nueue de Mayo a hora de Nona: y llamóse Carlos, como su Agüelo, por gran instancia de los Nauarros; porque el Infante don Iuan su padre, segun escriue Aluar García de Santa María, quisiera que se llamara Hernando, como el Rey de Aragon su padre, pero aquel nombre con la herencia y sucession de tantos Reynos, estauan reseruados para otro hermano mayor, y de otro matrimonio»<sup>35</sup>.

<sup>30</sup> *Crónicas de los Reyes de Castilla*, tomo citado, pág. 382.

<sup>31</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, obra y tomo citados, págs. 79-80.

<sup>32</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 314, 460, 691.

<sup>33</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 651, 675, 708, 710, 715, 1234.

<sup>34</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 678, 712, 714.

<sup>35</sup> ZURITA, obra y tomo citados, fol. 145 v.º.

La noticia se conoció en Navarra por Rui Díaz de Mendoza, guarda mayor del infante don Juan, el cual dio poder (Olmedo 16 octubre 1421) a Lope Vázquez de Astorga, hombre de la cámara de los paños del antedicho infante, para que pudiera recibir los 4.000 florines de oro, que Carlos III le concedió por haberle comunicado, por ciertos escuderos suyos, el nacimiento del primogénito de Juan y Blanca<sup>36</sup>. El nacimiento de este desventurado infante, que inició sus días entre el fragor de las luchas banderizas de Castilla y los terminó en plena revolución catalana dirigida contra su padre, produjo en Carlos III y en su pueblo una gran alegría. El día 2 de junio se celebró en Olite una solemnidad religiosa, con asistencia del rey: « A fray Johan de Liçarraga frayre predigador en el II dia de junio que veno a predigar en Ollit deuers el Rey a los honores de las plazenteras nueuas del parto de la seynnora Reyna e nacimiento del dicto su fijo, deliurados en manera de limosna VI florines que valen IX libras»<sup>37</sup>. A Sancho de Aoiz, lugarteniente de limosnero, se le entregaron en el mismo día 40 libras « por distribuir en almosnas e pias cosas en la villa d'Ollit por la buena deliurança que la Reyna dona Blanca primogénita de Nauarra ha ouido de la gracia de Dios en su buen parto do ha nascido vn bel fijo al quoyal de Dios buen fado por su piedat»<sup>38</sup>. Días antes del nacimiento marchaban a Castilla Johancoxe de Suescun, doncel, fray Ferrando de Etayo, confesor del rey, Juan Pasquier, primer valet de cámara, Pierres de Peralta, consejero y maestro del hostel del rey, y el caballero Guillem Arnaut de Santa María<sup>39</sup>.

En el bautizo actuaron de padrinos el rey de Castilla Juan II y el condestable Alvaro de Luna. Seguramente para vestir a las gentes de la infanta primogénita en dicho acto, se enviaron de Navarra a Castilla 12 piezas de paño de Bristol y 24 docenas<sup>40</sup>.

## DOÑA BLANCA Y SU HIJO EN NAVARRA

Al año siguiente del nacimiento del infante Carlos se esperaba su llegada a Navarra en compañía de su madre, que se encontraba quizá en estado de gravidez. El día 2 de abril de 1422, Carlos III ordenaba a Juan Pérez de Tafalla, recibidor de la merindad de Olite, que mandase recoger el segundo cuartel de los tres que se habían de recoger en el año de la fecha de los diez que le fueron otorgados en 1420, como de los dos cuarteles y medio que le fueron otorgados en el año siguiente para comprar pan y para sus necesidades, ya que en breve habían de llegar a Navarra la infanta primogénita y su hijo y necesitaba dinero para soportar las expensas que se seguirían de su llegada<sup>41</sup>.

En el mes de mayo, el viaje estaba decidido. Doña Blanca abandonaba Castilla, en la que se debatía la suerte de don Alvaro de Luna frente a los inquietos infantes de Aragón, que se disputaban el gobierno de Castilla y el dominio sobre su joven rey, y se trasladaba a Navarra, donde encontraría un ambiente de bienestar y de paz, producto de la política de su padre. En dicho

<sup>36</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 1120.

<sup>37</sup> *Registros de Comptos*, vol. 365, fol. 90 v.º. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 737.

<sup>38</sup> *Registros de Comptos*, vol. 365, fol. 89 r.º. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 738.

<sup>39</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, núms. 704, 705, 706, 707, 776.

<sup>40</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIII, n.º 849.

<sup>41</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, n.º 233.

mes recibían diversas cantidades Johancoxe de Suescun, doncel, Diego de Estúñiga, nieto de Carlos III, Felipe de Navarra, hijo natural de Leonel, hermano bastardo de Carlos III, Juan de Ezpeleta, Juan de Agramont, fray Sancho de Echauz, Godofre, conde de Cortes, con sus gentes, Pierres de Vergara, Sancho Sanchiz de Oteiza, obispo de Pamplona, fray Martín de Guetaria, maestro en sagrada teología, Jacob Aboacar, físico, Sancho de Andosilla, escudero de honor, Pero López de Roncesvalles y Miguel de Arizmendi, llamado Arry Abraham, por sus expensas en ir a Castilla al encuentro de la reina Blanca <sup>42</sup>.

En tanto se hacían reparaciones en los palacios reales de Olite para recibir a la infanta y a su hijo. Estebanín le Riche, carpintero francés, recibía diversas cantidades por una cama y reparaciones en la cámara de la reina y en la de Juana, bastarda del rey, que llegaba en su compañía <sup>43</sup>.

El día 13 de mayo Carlos III comunicaba a las buenas villas con asiento en Cortes que era su voluntad reunir Cortes en Olite antes de la llegada de doña Blanca y de su hijo, por lo que les ordenaba que enviasen a dicha villa procuradores con poder suficiente para otorgar y firmar lo que en aquéllas se acordase, y después marchar a Tudela o a Corella al encuentro de las reales personas. Las Cortes otorgaron al rey medio cuartel para las expensas ocasionadas con motivo de su llegada <sup>44</sup>. En el mismo mes, las buenas villas nombraban sus procuradores para jurar al infante Carlos como heredero del reino, después de la muerte de su abuelo y de su madre <sup>45</sup>, acto que se realizó el día 11 de junio y es interesante consignar que las Cortes juraron reconocer a don Carlos como heredero de su abuelo y de su madre, sin citar para nada a su padre, a quien nunca se reconoció derecho a la corona de Navarra. Un día antes de la jura, festividad de Corpus Christi, el rey ofreció un convite en el que participaron las gentes de su casa, y para el que Estebanín le Riche proporcionó tablas, «escamelos» y bancos <sup>46</sup>. Carlos III concedió a su hija 900 libras carlines mensuales en tanto durase su estancia en Navarra, además de las 7.000 libras que le había asignado anteriormente <sup>47</sup>.

## NACIMIENTO Y MUERTE DE LA INFANTA JUANA

Hacia el mes de septiembre la infanta Blanca dio a luz una niña en Sangüesa, a la que se le impuso el nombre de Juana, la cual, antes de marchar a Castilla con su madre, fue jurada como heredera del reino, en su grado y orden, pocos días después de la Epifanía, en la ciudad de Tudela <sup>48</sup>.

La vida de esta infanta duró poco, pues murió en Olite el día 22 de agosto de 1425, y, por voluntad de sus padres, fue enterrada en la iglesia de San Francisco de Tudela. La fecha exacta de su muerte se conoce por la inscripción

<sup>42</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, núms. 362, 363, 364, 365, 366, 367, 388, 389, 390, 391, 398, 401, 402, 414, 419, 426, 432, 434, 440, 680.

<sup>43</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, núms. 433, 439, 511.

<sup>44</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, núms. 353, 371, 372, 373, 380, 381, 385.

<sup>45</sup> CASTRO, t. XXXIV, núms. 392, 393, 405, 406, 415, 416, 417, 422, 423, 424, 425, 429, 430, 435, 444, 449, 450, 452, 453.

<sup>46</sup> MORET-ALESON, *Anales del Reino de Navarra*, VI (Tolosa, 1891) 246. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, n.º 511.

<sup>47</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, n.º 464.

<sup>48</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXIV, n.º 911; t. XXXV, núms. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33.

grabada en su sepulcro, que todavía se conservaba intacto en aquella iglesia en el siglo pasado, y que a la sazón se conserva, aunque incompleto, en el Museo de Navarra. En la urna de piedra, sostenida por cuatro leones, y orlada de seis escudos, se podía leer en la losa que la cubría, la siguiente inscripción: «Aquí jazze Dona Johana, infanta de Navarra, fija del rey Don Johan, et de Dona Blanca, propietaria de Navarra, su mugier; et fino la dicta infanta, l'anio de MCCCCXXV, en el XXII dia de agosto»<sup>49</sup>.

## EL PRINCIPADO DE VIANA

Carlos III permaneció en Tudela desde los primeros días de diciembre de 1422 hasta los primeros días de marzo del año siguiente. Durante ese tiempo se celebró la jura de la infanta Juana, como hemos señalado, y su hermano fue instituido Príncipe de Viana. De tiempo atrás, los principales soberanos de Europa acostumbraban a conceder a su primogénito un título relevante, acompañado de buenas rentas. Desde 1283, el heredero de Inglaterra se denominaba Príncipe de Gales; desde 1346, el heredero de Francia se llamaba Delfín; desde 1350, el heredero de Aragón llevaba el título de Duque de Gerona, y desde 1388 se denominaba Príncipe de Asturias el heredero de la corona de Castilla. Siguiendo este ejemplo, Carlos III instituyó para su nieto Carlos el Principado de Viana (Tudela 20 enero 1423).

Carlos III se expresaba así: «Como el linage humano sea inclinado y ape-tezca que los hombres deban desear pensar en el ensalzamiento del estado y honor de los hijos y descendientes dellos y poner y exaltar aquellos en acrecentamiento y supereminencia de dignidad y honra y por gracia y bendición de nuestro Señor Dios nuestros muy caros y muy amados hijos el infante Don Juan de Aragon y la Reina Dona Blanca nuestra primogenita y heredera hayan habido entre ello al infante Don Carlos lur hijo nuestro muy caro y muy amado nieto hacemos saber que Nos por el paternal amor aficion y bienquerencia que habernos y haber debemos al dicho infante Don Carlos nuestro nieto queriendo poner constituir y ensalzar en honor y dignidad segun somos tenidos y lo debemos hacer movidos por las causas y razones sobredichas y otras que luengas seran de exprimir y declarar de nuestra cierta sciencia y movimiento propio gracia especial y autoridad real al dicho infante Don Carlos habernos dado y damos las villas y castillos y lugares que se siguen...»

El Principado de Viana estaba constituido por las villas y castillos de Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra, Bernedo, Aguilar, Genevilla, Lapoblación, San Pedro y Cabredo, con sus aldeas, y por las villas y lugares pertenecientes al rey en Val de Campezo; por los castillos de Marañón, Toro, Ferrera y Buradón, las villas de Peralta y Cadreita, más las de Corella y Cintruénigo que había dado a su nieto anteriormente, siendo voluntad del rey «que de aquí adelante se intitule Principe de Viana». Como el reino, «segun fuero y costumbre» es indivisible, «el dicho infante non podra dar en caso alguno vender y alienar empeynar y dividir ni distrayer en ninguna manera las dichas villas y castillos y lugares en todo ni en partida en tiempo alguno en alguna ma-

<sup>49</sup> YANGUAS, *Adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra* (Pamplona, 1843) 166.

nera antes aquellos quedaran íntegramente e perpetualmente a la corona de Navarra»<sup>50</sup>.

Es de notar que casi todas las villas, lugares y fortalezas que integraban el Principado de Viana eran fronterizas de Alava, así como Cintruénigo, Corella, Cadreita y Peralta señalaban en Navarra etapas en el camino de Castilla. Todas ellas eran puntos estratégicos de gran importancia, de cuya defensa era responsable el heredero de Navarra.

## REGRESO DE BLANCA A CASTILLA

Doña Blanca regresó a Castilla en febrero de 1423. Padre e hija se despidieron en Tudela, de donde partió la infanta el día 4 de dicho mes<sup>51</sup>. Le acompañaron en su viaje a Castilla fray Pero Beraiz, don Godofre, conde de Cortes, Guillem Arnaut de Santa María, Pierres de Peralta, Juan de Echauz, caballero, y Bertrán de Ezpeleta, vizconde de Valderro<sup>52</sup>. Antes de separarse, el rey dio a su hija un misal mixto romano para su capilla, que fue adquirido de fray Martín de Guetaría por 45 libras<sup>53</sup>. El Príncipe de Viana quedó en Navarra y regresó de Tudela a Olite, en compañía del rey<sup>54</sup>.

Carlos de Viana residió habitualmente en los palacios reales de Olite. Conocemos que el 29 de mayo de 1423, día en que cumplía dos años el príncipe, Martín de Cemboráin, lugarteniente de limosnero, recibió del tesorero del reino seis libras para que se celebrasen cuatro misas por la salud del príncipe en San Pedro, Santa María, San Miguel y San Bartolomé; 60 sueldos para darlos de limosna a seis «mocetes» para que rogaran por su salud; 2 sueldos para repartirlos de limosna a cada uno de trece pobres por la intención antedicha, más 20 libras para limosnas a todos aquellos que las quisieran recibir, y que el mismo limosnero recibió en el mismo día del año siguiente, otras cantidades por los mismos fines<sup>55</sup>.

## OTRAS ESTANCIAS DE BLANCA EN NAVARRA

Un año después encontramos de nuevo a doña Blanca en Navarra, adonde debió de llegar en febrero de 1424, ya que el 23 de marzo Nicoláu de Guérez, conserje de los palacios de Olite, y Pedro de Boneta, vecino de dicha villa, recibían 100 libras por obras y reparaciones que el rey ordenó con motivo de la llegada de la infanta primogénita<sup>56</sup>. El 29 de febrero, Carlos III, atendiendo a la súplica de su hija, concedió ciertas gracias al monasterio de Santa Clara de Estella. También, por complacer a su hija, concedió gracia y remisión a Martín de Torres y a Menga, su mujer, de las 5 libras y 10 sueldos carlines que estaban obligados a pagar anualmente de censo<sup>57</sup>.

Durante la estancia de doña Blanca en Navarra, nació la infanta Blanca, la esposa repudiada de Enrique IV de Castilla. Su nacimiento ocurrió un jue-

<sup>50</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, n.º 50.

<sup>51</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, n.º 603.

<sup>52</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, núms. 43, 68, 71, 72, 83, 603.

<sup>53</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, n.º 73.

<sup>54</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, n.º 157.

<sup>55</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, n.º 351; t. XXXVI, n.º 342.

<sup>56</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, n.º 167.

<sup>57</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 97, 98, 145.

ves, 9 de junio de 1424, en los palacios reales de Olite, en la cámara situada sobre la puerta de dicho palacio<sup>58</sup>. Tan desgraciada, como su hermano Carlos, tampoco esta infanta ocupó el trono de Navarra. Al morir aquél, la infanta se convirtió en Princesa de Viana, pero víctima de la conducta de su padre y del conde Gastón de Foix, casado con Leonor, hermana de aquéllos, murió en el castillo de Orthez, en Beame, el 2 de diciembre de 1464, víctima, al parecer, del veneno que le proporcionó una dama de su hermana. Su cadáver fue enterrado en la catedral de Lescar. La infanta Leonor nació, muerto su abuelo, el día 2 de febrero de 1426; ocupó el trono de Navarra, a la muerte de su padre, siendo jurada y coronada como reina de Navarra en Tudela el 28 de enero de 1479. Su reinado sólo duró 15 días, sucediéndole en el trono su nieto Francisco Febo, porque su padre don Gastón de Foix, casado con Magdalena, hija de Carlos VII de Francia, había muerto en 1469. A Francisco Febo sucedió en el trono su hermana doña Catalina, última reina privativa de Navarra.

La infanta Blanca permaneció en Navarra hasta el 28 de agosto de 1424, día en que partió de Olite con su hija Blanca<sup>59</sup>. En su compañía fueron su hermana bastarda doña Juana y Leonor «mecedora» de la infantita Blanca<sup>60</sup>. El Príncipe de Viana acompañó a su madre hasta Haro, de donde regresó a Olite el 19 de septiembre. Conocemos el itinerario que siguieron hasta su salida de Navarra: el mismo día 28 llegaron a Berbinzana, llevados en andas; el 29 marcharon de Berbinzana a Lerín; el 30 llegaron a Sesma; el 31 a Viana, donde «folgaron el día siguiente»; el 2 de septiembre los encontramos en Laguardia, donde descansaron hasta el 7, día en que llegaron a Haro<sup>61</sup>.

En octubre del mismo año, el Príncipe de Viana marchó a Castilla para ver a su padre, ya que el día 26 de dicho mes recibió Thierry, relojero, diversas cantidades por guarnecer de clavos y cerrajas un gran cofre de pino para guardar las joyas del Príncipe, dos cofres largos de pino para guardar las torchas de la guarnición de dicho príncipe, un cofre para los objetos de la capilla y las andas que habían de trasladarlo a Castilla, y en la misma fecha Estebanín le Riche, carpintero, recibió otras cantidades por la hechura de los antedichos cofres y andas<sup>62</sup>.

La estancia del príncipe en Castilla no debió de ser larga. Se señala su presencia en Navarra en diciembre del mismo año, donde seguramente pasó las fiestas de Navidad en compañía del rey, su abuelo. El 14 de dicho mes se pagaban a Hans d'Alamayna, argentero, 60 libras, precio de cuatro onzas de oro que se le compraron para hacer un collar para el Príncipe de Viana, y el 29 de dicho mes, Sancho de Lacarra, escudero escanciadador, recibía del tesorero del reino 225 libras, precio de una espada guarnecida de plata sobredorada y esmaltada, que pesaba 9 marcos, 7 onzas y 15 esterlines, la cual se le compró para darla en «estrenas» al mencionado príncipe<sup>63</sup>.

Las turbulencias que agitaban a Castilla no debían de ser muy gratas para doña Blanca, que, una vez más, emprende el camino de Navarra. Debíó

<sup>58</sup> MORET-ALESON, obra y tomo citados, pág. 255.

<sup>59</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, n.º 538.

<sup>60</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 481, 539.

<sup>61</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, n.º 538.

<sup>62</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 630, 631.

<sup>63</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 763, 812.



de llegar en los últimos días de julio o primeros de agosto de 1425. Carlos III confesaba a Miguel Martíniz de Barásoain, recibidor de la merindad de Estella (25 julio 1425), que se encontraba en gran necesidad de dinero a causa de la llegada a Navarra de la reina Blanca, por lo que le ordenaba que mandase recoger un cuartel y medio de los 14 que le fueron otorgados en Tafalla (21 mayo 1424), y en el mismo día se entregaban 6 libras a Pero López de Roncesvalles, sargento de armas, por sus expensas de doce días en ir al encuentro de la reina y aparejar gentes y acémilas en la frontera. Unos días más tarde, 5 de agosto, Gil Périz de Sarasa, tesorero de doña Blanca, recibía 145 libras y 16 sueldos por el alquiler de los hombres que llevaron en andas a la infanta y a sus hijas desde San Vicente hasta Olite y por el de las acémilas que transportaron parte de su equipaje<sup>64</sup>. En los últimos días de agosto se encontraba en Navarra el infante don Juan de Aragón<sup>65</sup>.

Días después, la infanta Blanca ocuparía el trono de Navarra, por fallecimiento de su padre. Su llegada a Navarra había sido oportuna, porque le había permitido acompañar a Carlos III hasta sus últimos momentos.

JOSÉ RAMÓN CASTRO

<sup>64</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 1026, 1027, 1032.

<sup>65</sup> CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, núms. 1047, 1049, 1058.

